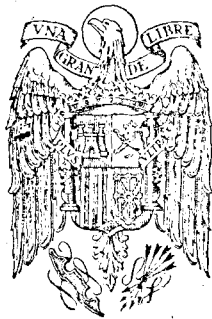


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

RETIRADOS

Cesarán automáticamente en sus destinos activos aquellos jefes y oficiales retirados que solicitaron el reingreso después de haber cumplido la edad para obtenerlo en el empleo que ostentan, así como los que se encuentran en situación de retirado por edad.

Se exceptúa a los que obtuvieron sus destinos por disposición ministerial, en la que taxativamente se hacía constar podían reunir esta condición de retirado.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

VARELA

INFANTERIA

Reingresos

Ampliada la información que sirve de base a su expediente de reingreso, queda sin efecto la orden de 3 de octubre de 1940 (D. O. núm. 222), referente al alférez de Infantería don Ramón Carreño Gracia, quien volverá a la situación de retirado extraordinario que tenía al solicitar su reingreso.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Reingresos

Ampliada la información que sirve de base a su expediente de reingreso, queda sin efecto la orden de 8 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 253),

referente al celador de Obras Militares del Cuerpo de Ingenieros, don Joaquín Lueza Llanos, quien volverá a la situación de retirado extraordinario que tenía al solicitar su reingreso.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

VARELA

Dirección General
de Enseñanza Militar

INFANTERIA

Academias

Comprobado que el teniente provisional de Infantería D. Francisco Crespo Nieto, admitido a cursar sus estudios en la Academia de Transformación de Oficiales del Arma, formando parte de la primera convocatoria con el número 285 de los acogidos a los beneficios de ingreso concedidos por la orden de 7 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 35), no es el oficial de igual Arma, nombre y apellidos que pasó a depender del Ministerio de Educación Nacional, para formar parte de la escala del Magisterio, y que por esta razón fué omitido en la relación publicada en la orden de 5 de marzo actual (D. O. núm. 54), se le repone en su derecho a ingresar en la Academia de Infantería, debiéndose incorporar con toda urgencia a la de Guadalajara, en la que se presentará provisto de las prendas y efectos que se detallan en la orden de 5 de enero de 1940 (D. O. número 5).

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

Bajas

Quedan eliminados de las relaciones de admitidos para el ingreso en la Academia de Infantería, publicadas en la orden de 2 de enero de 1940 (D. O. número 2) y 14 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 62), en cumplimiento de la orden de 10 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 105), los oficiales provisionales y de complemento que figuran en la siguiente relación:

POR INGRESO EN EL CUERPO DE PRISIONES

Segunda convocatoria

- 758.—Teniente provisional, D. Manuel Beceiro Díaz.
528.—Otro, D. Tomás Cabezón Martín.
223.—Otro, D. José Carazo Legido.
283.—Otro, D. Valeriano Elvira de la Mano.

Beneficios segunda convocatoria

- 79.—Alférez provisional, D. Leoncio Hernando García.

Segunda convocatoria

- 582.—Teniente provisional, D. Rafael Fernández Fernández.
590.—Otro, D. Antonio García García.
732.—Otro, D. Basilio Goya Goñi.
394.—Otro, D. Francisco González Rodríguez.
1.010.—Otro, D. Juan Lagares Salguero.
524.—Otro, D. David López González.
672.—Otro, D. Alejandro López Otero.
1.040.—Otro, D. José Orellana Boza.
150.—Otro, D. Ricardo Rodrigo Aldasoro.
738.—Otro, D. Antonio Rodríguez Augustin.
844.—Otro, D. Mariano Rodríguez Castillo.
321.—Otro, D. Antonio Rodríguez Rodríguez.
825.—Otro, D. Luis Rojo Calvo.
556.—Otro, D. Ladislao Sánchez Valenzuela.
1.139.—Otro, D. Elías Sabrego Alvarez.

794.—Alférez provisional, D. Emilio Sánchez Estévez.

237.—Teniente provisional, D. Matías Sanz Villorme.

612.—Otro, D. Juan Trullén Fanlo.

POR INGRESO EN EL CUERPO TECNICO-DIRECTIVO DE PRISIONES

Segunda convocatoria

417.—Teniente provisional, D. Antonio Fernández García.

82.—Otro, D. Rafael Álvarez Melo.

Beneficios primera convocatoria

200.—Teniente provisional, D. Francisco Esperón García de Paso.

Primera convocatoria

1.382.—Teniente provisional, D. Manuel Feijóo López.

Beneficios segunda convocatoria

165.—Teniente provisional, D. José María Gabriel Peñalosa.

Segunda convocatoria

1.164.—Teniente provisional, D. Luis Gavete Aranda.

163.—Otro, D. Agustín Gómez Escolástica.

723.—Alférez provisional, D. Emilio López Vilchez.

1.118.—Teniente provisional, D. Amador Moreno Lovera.

570.—Otro, D. José Novoa Valencia.

1.168.—Otro, D. Antonio Sánchez Jáuregui.

1.169.—Otro, D. Luis Toscano Puelles.

POR INGRESO EN EL MAGISTERIO

Segunda convocatoria

351.—Teniente de complemento, D. Joaquín Ballester Herrero.

1.112.—Teniente provisional, D. Manuel Ramírez Gálvez.

493.—Otro, D. Ramón Sánchez Díaz.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

Queda eliminado de la relación de admitidos a cursar sus estudios en la primera convocatoria de la Academia de Infantería, publicada en la orden del 2 de enero de 1940 (D. O. núm. 2), con el número 220 de los acogidos a beneficios de huérfanos, el teniente provisional de dicha Arma (D. Antonio Pérez del Rosal, continuando en su actual destino y situación.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Academias

Queda admitido en la segunda convocatoria del Arma de Artillería, como comprendido en la disposición del 25 de abril de 1940 (D. O. número 97), el brigada de Artillería don Antonio Cerda Servera, con el número 20.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b), del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Intendencia en la Dirección general de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Curso de especialidades médicas

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la orden de 26 de septiembre de 1940 (D. O. número 219), se anuncia concurso-oposición para proveer las plazas de alumnos para seguir el curso de Especialidades médicas, que a continuación se relacionan:

Una de Fimatología.
Cuatro de Radiología y Electrología médica.

Una de Dermovenereología.

Una de Urología.

Una de Otorrinolaringología.

Una de Oftalmología.

Una de Cirugía Plástica.

Los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar que soliciten tomar parte en el concurso-oposición, deberán cumplir las condiciones determinadas en los artículos quinto y séptimo de la citada disposición. Las instancias serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza

Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, para los solicitantes que se encuentren en la Península, y de veinte, para los que se hallan en Baleares, Marruecos y Canarias. Por las Autoridades militares respectivas, serán pasaportados los solicitantes con la antelación necesaria, a fin de que puedan hacer su presentación al Director del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, el día 15 de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, para comenzar los ejercicios que establece el artículo octavo de la mencionada orden.

No podrán tomar parte en este concurso los que hubieren ya obtenido con anterioridad el diploma de alguna de las especialidades médicas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno de la orden circular de 23 de agosto de 1934 (D. O. núm. 195).

A los jefes y oficiales médicos nombrados para seguir el curso, les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la expresada orden de 26 de septiembre último.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia segundo concurso, para cubrir las vacantes de personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relacionan, existentes en la plantilla de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

El personal de dicho Cuerpo que desee ocuparlas, promoverá instancia dirigida a mi autoridad, por conducto reglamentario, las que debidamente informadas y documentadas serán cursadas a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), dentro del plazo de diez días, para los solicitantes que se encuentren en la Península, y de quince días, para los que se hallan en Baleares, Canarias y Marruecos.

Una de auxiliar administrativo.
Dos de maestro de taller (un carpintero y un mecánico electricista).
Dos maestros herradores forjadores.

Un picador militar.
Dos taquimecanógrafas.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

Declarado desierto el segundo concurso anunciado, por orden de 16 de febrero último (D. O. núm. 39), para cubrir tres vacantes de auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Campaña), se anuncia concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), para ser cubiertas con suboficiales procedentes del Arma de Artillería.

Las instancias, acompañadas de la documentación que dispone la orden de 3 de julio del citado año, debidamente informadas por los primeros jefes de los Centros o Dependencias sobre las condiciones de todo orden que concurren en el solicitante, deberán ser dirigidas a mi Autoridad y tener entrada en este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar) antes de transcurridos diez días, desde la publicación de la presente orden, para los solicitantes que se encuentren en la Península, y de quince días para los que se hallan en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes de Artillería e Ingenieros existentes en la Escuela Politécnica del Ejército, que a continuación se relacionan:

Arma de Artillería

Cinco para tenientes coroneles o comandantes, correspondientes a las especialidades respectivas de Balística, Metalurgia, Armamento, Química y Automóviles.

Una para comandante (Secretario).

Arma de Ingenieros

Cuatro para tenientes coroneles o comandantes, correspondientes a las especialidades respectivas de Construcción y Fortificación, Vías de comunicaciones y Obras de Arte, Electricidad y Automóviles.

El personal de los citados empleos y Armas que deseen ocuparlas, promoverán instancia dirigida a mi Autoridad, cursándola por conducto del Reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar), dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación

de esta orden, para los solicitantes que se encuentren en la Península, y de quince días, para los que se hallan en Baleares, Marruecos y Canarias.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

Bajas

Causan baja en las Academias Militares o son eliminados de las listas de admitidos a cursar sus estudios en las mismas, por renuncia o inutilidad física, o falta de incorporación, los oficiales provisionales, de complemento y asimilados que figuran en la relación que se inserta a continuación, pasando a la situación militar que les corresponda como comprendidos en los apartados que se citan de la orden de 29 de abril de 1940 (D. O. núm. 97).

PRIMERA CONVOCATORIA

Caballeros Oficiales Cadetes

ACADEMIA DE INFANTERIA DE ZARAGOZA

Comprendidos en el apartado primero

51.—Capitán de complemento, D. José Medel Aróstegui.

353.—Capitán provisional, D. Bernardo Villoria Rodríguez.

395.—Otro, D. Sixto Huerga Alonso.

463.—Otro, D. Manuel Andújar Espino.

575.—Teniente de complemento, D. Alfredo Hernández Sáez.

1.363.—Teniente provisional, D. Juan Torres Carrasco.

ACADEMIA DE INFANTERIA DE GUADALAJARA

Comprendidos en el apartado primero

240.—Capitán provisional, D. Manuel Unceta Conde.

250.—Otro, D. Mauro Irizar Ruiz.

572.—Otro, D. Jesús de la Fuente Valcárcel.

1.375.—Otro, D. José Casado Puertas.

Comprendidos en el apartado segundo

552.—Teniente provisional, D. Alfonso Alfonso Núñez.

1.399.—Otro, D. Manuel Sese Saura.

1.497.—Otro, D. Federico Roumier Muñoz.

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Comprendidos en el apartado primero

463.—Teniente de complemento, D. Jesús del Río Rey Stolle.—

474.—Otro, D. Julio González Ribón.

Comprendido en el apartado segundo

108.—Teniente de complemento, D. Pedro Pereira Vilarino.

ACADEMIA DE INGENIEROS

Comprendidos en el apartado primero

33.—Capitán de complemento D. Luís Rodríguez de la Borbolla y Alcalá.

86.—Capitán de complemento D. Manuel Morejón Fernández.

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (MEDICINA)

Comprendido en el apartado primero

210.—Teniente médico asimilado don Francisco Briz Sánchez.

Admitidos a ingreso y pendientes de incorporación

INFANTERIA

Comprendido en el apartado primero

351.—Teniente provisional D. Pedro Buiza Fernández Palacios.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Caballeros Oficiales Cadetes

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Comprendido en el apartado primero

13.—Teniente provisional D. Eduardo Escudero Victoriano.

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (MEDICINA)

Comprendidos en el apartado primero

25.—Teniente médico asimilado D. Manuel Lorenzo Rico.

31.—Teniente médico asimilado D. José Luís Gasca Lasasa.

60.—Teniente médico asimilado D. Jesús Santacruz Manrique.

72.—Teniente médico asimilado D. Víctor Gonzalvo Baeta.

88.—Teniente provisional de Infantería don Ramón González del Fresno.

112.—Teniente provisional de Artillería don Salvador Ocaña Fábregas.

121.—Capitán médico de complemento don Andrés García Torres.

149.—Teniente médico asimilado D. Eloy Valcárcel García.

151.—Teniente médico asimilado D. Tomás Guisasaola Pirez.

152.—Teniente provisional de Artillería don Manuel Caussé Salas.

155.—Teniente provisional de Infantería don Fernando Bosque Merino.

174.—Teniente médico asimilado don Eugenio Ramón Eguizábal.

187.—Teniente de complemento de Intendencia D. Emiliano Rodríguez León.

202.—Teniente médico asimilado D. José Marcellán Loperana.

Comprendidos en el apartado segundo

4.—Teniente provisional de Infantería don Julio Prieto Toscón.

59.—Teniente médico asimilado D. Luis García Martínez.

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR
(VETERINARIA)*Comprendidos en el apartado primero*

- 4.—Veterinario segundo asimilado don Alvaro Paredes Esteban.
39.—Veterinario segundo asimilado don Pedro González Rodríguez.
67.—Veterinario segundo asimilado don Dámaso Hernández Bercero.

Comprendido en el apartado segundo

- 75.—Teniente provisional de Infantería don Eudasio Navarro Lorenzo.

ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

Comprendidos en el apartado primero

- 2.—Teniente provisional de Infantería don Jaime Vallejo Arangüena.
12.—Farmacéutico segundo asimilado don Gregorio Santos de Cossío.
27.—Farmacéutico segundo de complemento D. Alejandro Duyós Echevarría.
31.—Farmacéutico segundo asimilado don Martiniano Morientes Hernández.
40.—Alférez provisional de Infantería don Angel Custodio Llanos Menéndez.

Admitidos a ingreso y pendientes de incorporación

INFANTERIA

Comprendidos en el apartado primero

- 47.—Teniente provisional D. Valentín Masip Acevedo.
174.—Teniente provisional D. Luis Ayala Toscano.
215.—Teniente provisional D. Guillermo Fernández Vivancos.
487.—Teniente provisional D. Ignacio Ruizdelgado Camps.
703.—Teniente provisional D. Luis Durán González.
992.—Teniente provisional D. José Lázaro Brouet.
1.071.—Teniente provisional D. Rafael Delgado Hernández.

ARTILLERIA

Comprendidos en el apartado primero

- 41.—Teniente de complemento D. Joaquín López Díaz de la Guardia.
78.—Teniente de complemento D. Manuel Espinosa Cabezas.
199.—Teniente de complemento D. Fernando Gómez Carrión.
237.—Alférez provisional D. José López-Muñiz González-Madroño.
289.—Alférez de complemento D. Tomás Martínez Barona.
405.—Teniente provisional del Servicio de Guerra Química D. Jesús Balsinde Ordóñez.
566.—Teniente provisional D. José de Castro Aznar.

INGENIEROS

Comprendido en el apartado primero

- 81.—Alférez provisional D. Ricardo García-Pelayo Alonso.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal****INFANTERIA****Disponibles**

Pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos en la plaza de Melilla, con efectos administrativos a partir del día 1 del presente mes, el sargento provisional de Infantería D. José Alvarez Ruiz, que cesa en la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber causado baja en la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1.
Madrid, 17 de marzo de 1941.

VARELA

Ascensos por méritos de guerra

La orden de 29 de enero último (D. O. núm. 25), por la que se concede el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra, al cabo del Regimiento de Infantería Milán número 32, Antonio Escandon González, se entenderá aclarada en el sentido de que el primer apellido es el de Ascandoni.
Madrid, 12 de marzo de 1941.

VARELA

ARTILLERIA**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 18 del actual, el coronel de Artillería de la escuela complementaria D. Ramiro López Sirgado, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.
Madrid, 27 de marzo de 1941.

VARELA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158) y orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1940, se conceden los

quinquenios que se detallan, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

500 pesetas al brigada (alférez provisional) D. Balbino González Martín, del Regimiento de Artillería núm. 23, a partir de 1 de marzo de 1940, por llevar cinco años de empleo, a partir de sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Barbullo Sastre, del Regimiento de Artillería número 23, a partir de 1 de marzo de 1940, por llevar cinco años de empleo, a partir del de sargento.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

VARELA

INTENDENCIA**Destinos**

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por orden de 3 febrero último (D. O. núm. 29), he designando a los jefes de Intendencia que a continuación se indican:

Comandante D. Vicente Valiente Sanchis, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Guadalajara, al Depósito y Servicios de Intendencia de Alcalá de Henares.

Otro, D. Francisco Cuerda Santana, de jefe de los Servicios de Intendencia de Santander, al Depósito y Servicios de Intendencia de Bilbao.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VARELA

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 17 del actual, con residencia en la quinta región, en las condiciones que determina el apartado a) del artículo cuarto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el comandante de Intendencia D. Tomás Hernández García, destinado en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

INTERVENCION**Premios de efectividad**

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan, por

hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Comandante interventor D. Santiago García Sáenz, de la Intervención Militar de la tercera región, 1.300 pesetas, a partir de primero del actual, por llevar trece años de empleo.

Otro, D. Francisco Sanz-Agero González, de la Intervención de los Servicios de Sanidad Militar y Transportes de Sevilla, 1.300 pesetas, a partir de primero de abril próximo, por llevar trece años de empleo.

Otro, D. Tomás Sánchez del Pozo y de España, de la Intervención de los Servicios de Sanidad Militar de Barcelona, 500 pesetas, a partir de primero de abril de 1939, por llevar cinco años de empleo (rectificación).

Madrid, 24 de marzo de 1941.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo inmediato superior en la escala de complemento del Cuerpo de Farmacia Militar, a los farmacéuticos segundos que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 18 de febrero último, los cuales continuarán en la misma situación de licenciados que disfrutaban actualmente.

- D. Joaquín Herrera Blanco.
- D. Emilio Herrera Blanco.
- D. Blas Mateos Jurado.
- D. Antonio Cortés Martín.
- D. José Dorronsoro Velilla.
- D. Manuel Ahumada Buesa.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 18 de febrero último al farmacéutico segundo de la escala de complemento, Caballero Oficial Cadete, don José Espinosa Arias, continuando como alumno de la Academia de Farmacia Militar.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, en vacantes de plantilla, al personal de oficiales que a continuación se relaciona; los cuales vienen prestando allí sus servicios en concepto de agregados, según lo dispuesto por orden de este Ministerio fecha 21 de noviembre último (D. O. número 262).

Teniente provisional de Infantería don Francisco Courel Nogueira.

Otro, D. Jaime Ibáñez de Aldecoa y Drake.

Otro, D. Antonio Alamillo Canillas.

Otro, D. Luis Marín Mañumbres.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Solano Pereda Vivanco.

Teniente provisional de Caballería don Julio González González.

Alférez de la Guardia Civil D. Juan Hernández García.

Madrid, 13 de marzo de 1941.

VARELA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo el siguiente personal de tropa, que se incorporará con urgencia.

Guardia civil Ponciano Marcos Méndez, de la Comandancia de la Guardia Civil de Avila.

Soldado Gregorio Rojas Gómez-Escalonilla, licenciado.

Soldado Elías Priego Valera, licenciado.

Soldado Juan Marbán de la Fuente, licenciado.

Soldado Juan Rendo Cacho, licenciado. Soldado Benedicto González Andrés, de la sección de Automóviles del Ministerio del Ejército.

Soldado Anastasio Aldasoro Aguirregabiria, del Regimiento de Caballería número 11.

Soldado Demetrio Yebes de la Morgana, licenciado.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

VARELA

Recompensas

Se concede la Cruz de Guerra, por méritos de campaña al brigada del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30 D. José Díaz Muñoz y al sargento de la Guardia Civil D. Tomás Ruiz Fernández, propuestos para el ascenso al empleo inmediato, el que se les concede por haberles correspondido por antigüedad con fecha anterior a la que les correspondería por los expresados méritos.

Madrid, 12 de marzo de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

La pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se concedió al soldado de la Mehalla Jafiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Hamed Amar, núm. 2.587, por orden de 15 de julio de 1940 (D. O. núm. 178), debe percibirla a partir de 1 de julio de 1938.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

VARELA

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Sobre ampliación en pesetas 1.478.647.645,68 y prórrogas para 1941 del presupuesto extraordinario de gastos de 1940.

Las dificultades por que atraviesan la economía mundial y la española en la coyuntura presente y la serie de consecuencias que de ello se siguen, han imposibili-

tado la elaboración de un gran presupuesto extraordinario de fomento de la riqueza nacional comprensivo de las actividades de varios años, como hubiera sido el deseo del Gobierno. Ello, no obstante, la subsistencia de las mismas causas que motivaron la Ley de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, aconseja incrementar los créditos que por dicha Ley se otorgaron, dilatando, al propio tiempo, el período

de vigencia de las sumas de ello resultantes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aumentan en la cantidad total de mil cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos los créditos autorizados con destino

a obras y trabajos de carácter extraordinario por la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta, distribuyéndose este aumento global entre los diferentes conceptos del presupuesto por dicha Ley aprobados y los adicionales que al presente se crean, conforme al detalle que expresa el estado anejo a este texto.

Artículo segundo. Los créditos totales resultantes serán aplicables a los ejercicios de mil novecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de la separación de cuentas de cada año, y si en primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos no estuviere aprobado y en vigor un presupuesto extraordinario para varias anualidades, subsistirán los remanentes que de ellos existan hasta tanto se apruebe el aludido presupuesto.

Artículo tercero. Serán de

aplicación a las ampliaciones de créditos que esta Ley autoriza las prescripciones contenidas en los artículos segundo, cuarto y quinto del texto de la de veintinueve de junio del año anterior.

Artículo cuarto. Se declaran comprendidos en las cifras autorizadas por el adjunto anejo para las mismas atenciones: el crédito de cuatro millones seiscientos setenta mil pesetas otorgado por Ley de treinta y uno de enero último con destino a trabajos extraordinarios de repoblación forestal, y los de cinco millones; cuatrocientas quince mil; seis millones y veinticinco millones de pesetas concedidos por Leyes de veintidós de febrero próximo pasado a los presupuestos ordinarios de los Departamentos de Asuntos Exteriores, Aire y Obras Públicas, para atender, respectivamente, a gastos de obras de carácter extraordinario en Marruecos, obras

en el edificio de la Embajada de España en Londres, obras urgentes a cargo de la Dirección general de Infraestructura, y continuación de las de los nuevos Ministerios y Dirección general de Seguridad. En su consecuencia, quedan anulados los citados créditos extraordinarios, y las sumas hasta la fecha invertidas o comprometidas con cargo a los mismos se imputarán a los correspondientes conceptos del adjunto estado.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes a la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DE ESTA FECHA SOBRE AMPLIACION Y PRORROGA PARA 1941 DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS DEL ESTADO DE 1940

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
AGRUPACION TERCERA			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Aumento.	2.º	Para construcciones, adquisiciones y reparaciones de terrenos y edificios para emisoras de radiodifusión; adquisición de éstas; gastos de montaje de las mismas y de las instalaciones eléctricas de las casetas de transformación de energía para su alimentación, (incluso construcción de líneas aéreas y subterráneas de transporte de energía eléctrica y para adquisición de camiones de altavoces, coches de reportaje, equipos de retransmisiones, equipos transportables, camiones y material de laboratorio y taller para toda clase de instalaciones necesarias al funcionamiento de los servicios de propaganda	2.000.000,00
Aumento.	3.º	Para obras de reparación en los establecimientos de Beneficencia general	1.000.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Escuela Nacional de Sanidad. Para gastos de primera instalación de mobiliario, de laboratorio y de enseñanza	75.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Instituto Nacional de Sanidad. Gastos de instalación, por una sola vez	25.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Higiene rural. Gastos de instalación en diez Centros de nueva creación, y por una sola vez, por desaparición o deterioro, durante la guerra, de material, muebles, enseres y efectos	1.220.000,00
Subconcepto nuevo.	4.º	Equipos móviles del Instituto Nacional de Sanidad	500.000,00
Aumento.	5.º	Para adquisición de terrenos o edificios y construcción de éstos con destino a cuarteles y servicios de la Guardia Civil	2.000.000,00
Subconcepto nuevo.	5.º	Para la adquisición de bicicletas, chaquetones de conductores, lanchas y motores, caballos, mulos, estaciones de radio, armamento en general, utensilio y material de campaña, máquinas de escribir y mobiliario para dependencias oficiales del Cuerpo con ocasión de la reorganización del mismo y puesta en marcha de servicios	8.044.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para estaciones radiotelegráficas de la Dirección general de Seguridad	1.000.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para adquisición de vehículos del Parque Móvil	500.000,00
Subconcepto nuevo.	6.º	Para adquisición de solares y edificios dedicados al Parque Móvil de Ministerios Civiles y sus Parques regionales y primera anualidad de construcción	1.425.000,00

Carácter de la modificación	Número del concepto	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
Subconcepto nuevo.	6.º	Para construcción de la Escuela de Policía o adquisición de edificio con este destino, instalación y mobiliario	2.000.000,00
Aumento al subconcepto 1.º	7.º	Para construcción de casas de Correos y Telégrafos, continuación de las obras de ampliación del Palacio de Comunicaciones, de Madrid, adaptación del edificio cedido al Estado por la Junta Municipal de Melilla en 1927 y abono de saldos de liquidación y presupuestos adicionales que se aprueben	1.500.000,00
Aumento al subconcepto 2.º	7.º	Para construcción de coches-correos y reparaciones extraordinarias en los mismos	2.000.000,00
Aumento.	8.º	Para reconstrucción de edificios del Estado y de pueblos adoptados	3.500.000,00
Aumento.	9.º	Para terminación de las obras de paradores, albergues y hosterías en curso de ejecución y reparación extraordinaria de daños causados por la guerra en edificios e instalaciones dependientes de la Dirección general de Turismo...	100.000.000,00
Concepto nuevo.	10	Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935	300.000,00
			6.911.655,35
			<u>130.500.655,35</u>
AGRUPACION CUARTA			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Aumento.	2.º	Para obras de fortificación y caminos de defensa	40.000.000,00
Aumento.	3.º	Para adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación	328.703.580,00
Aumento.	4.º	Para los gastos de instalación e iniciales de material inventariable de las diferentes Unidades, Centros y Dependencias de nueva creación que no puedan atender a estas necesidades con los medios de que se disponga en las plazas...	4.000.000,00
Aumento.	5.º	Para adquisición y construcción suplementaria de prendas y efectos del equipo del soldado que corresponden a este servicio	33.000.000,00
			<u>405.703.580,00</u>
AGRUPACION QUINTA			
MINISTERIO DE MARINA			
Aumento y modificación en los conceptos 1.º y 2.º, que se refunden bajo nuevo epígrafe.	1.º	Para el desarrollo del nuevo programa naval: buques, bases, factorías y otros; grandes obras de reparación y modernización de los buques de la Flota y gastos referentes a la continuación de las obras de nueva construcción, correspondientes a programas anteriores a 18 de julio de 1935	129.000.000,00
Aumento al subconcepto 2.º	3.º	Ampliación del dique y construcción de una nueva rambla en el Arsenal de Cartagena	2.000.000,00
Aumento y modificación del subconcepto 3.º	3.º	Para gastos de construcción e instalación de la Nueva Escuela Naval en Marín	14.000.000,00
			<u>16.000.000,00</u>
			<u>145.000.000,00</u>
AGRUPACION SEXTA			
MINISTERIO DEL AIRE			
Modificación del concepto.	1.º	Para gastos de adquisición y construcción de material de vuelo contratado y por contratar; motores, repuestos y accesorios de nuevo material; patentes y licencias y participación del Estado en industrias aeronáuticas a establecer o ampliar	18.000.000,00
Aumento al subconcepto 1.º	5.º	Para adquisición de terrenos con destino a la instalación de aeródromos y gastos de preparación de los mismos	60.000.000,00
Aumento al subconcepto 2.º	5.º	Para otras obras extraordinarias de acuartelamiento e infraestructura	5.000.000,00
Subconcepto nuevo.	5.º	Adquisición de material para alojamiento	83.000.000,00
Concepto nuevo.	6.º	Servicios de medicina. Instalación	2.000.000,00
Concepto nuevo.	7.º	Instalaciones de anti-aeronáutica	1.000.000,00
			<u>86.000.000,00</u>

RESUMEN GENERAL

Agrupaciones	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
1. ^a	Presidencia del Gobierno	2.020.050,00
2. ^a	Ministerio de Asuntos Exteriores	42.342.409,00
3. ^a	Ministerio de la Gobernación	139.500.655,35
4. ^a	Ministerio del Ejército	405.793.589,00
5. ^a	Ministerio de Marina	145.000.000,00
6. ^a	Ministerio del Aire	85.000.000,00
7. ^a	Ministerio de Justicia	20.400.000,00
8. ^a	Ministerio de Industria y Comercio	7.794.898,79
9. ^a	Ministerio de Agricultura	94.529.094,70
10	Ministerio de Educación Nacional	50.527.210,03
11	Ministerio de Obras Públicas	478.018.854,81
12	Ministerio de Hacienda	15.204.902,00
	TOTAL	1.478.647.643,68

NOTA.—En todos los créditos que figuran en este Presupuesto están comprendidos los honorarios de arquitectos y demás técnicos, en los conceptos a que éstos gastos puedan afectar.

Madrid, 8 de marzo de 1941.—El Ministro de Hacienda, José Larraz López.

(Del B. O. del Estado núm. 82.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

La orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 concedía a los maestros Caballeros Mutilados, como consecuencia de nuestra Gloriosa Cruzada, el derecho a obtener plaza en propiedad mediante un cursillo de perfeccionamiento que se celebraría en la fecha oportuna.

Las circunstancias actuales permiten llevar a cabo la celebración de dicho cursillo con toda normalidad, y dar así a los referidos maestros Caballeros Mutilados por la Patria la propiedad en el cargo que justamente merecen.

Por ello, esta Dirección general dispone:

Artículo primero. Con el fin de dar cumplimiento a la referida orden de 13 de diciembre de 1938, se convoca un cursillo de perfeccionamiento para los maestros acogidos a dicha orden y actualmente regentando Escuela en propiedad provisional.

Artículo segundo. Dicho cursillo tendrá una duración de quince días, y se celebrará en las capitales de provincia

del 15 al 30 de abril próximo, con arreglo al siguiente plan:

a) Conferencias sobre Metodología y Organización Escolar.

b) Conferencias de carácter cultural y patriótico en relación con la Historia de nuestra Patria, el Glorioso Movimiento Nacional y los fundamentos del Nuevo Estado, según los puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

c) Conferencias de carácter religioso a cargo del profesor de Religión de la Escuela Normal respectiva.

Estas conferencias se darán en la sesión de la mañana y no podrán ser más de tres por día.

d) Los maestros Caballeros Mutilados, que tomen parte en el cursillo, asistirán a una Escuela de la capital durante quince días en la sesión de la tarde, llevando el cuaderno de preparación de lecciones bajo la dirección del maestro de la Escuela y la Inspección de Primera enseñanza, juntamente con la dirección de la clase.

Artículo tercero. La organización del cursillo correrá a cargo del presidente de la Junta Provincial, del director de la Escuela Normal y del inspector-jefe de Primera Enseñanza, quienes recabarán las colaboraciones que estimen pertinentes.

Artículo cuarto. Las Secciones Administrativas facilitarán a los organizadores del cursillo la lista de maestros Caballeros Mutilados en propiedad provisional que haya en cada provincia.

Artículo quinto. La Comisión organizadora del cursillo, antes del día 30 de marzo próximo, remitirá a esta Dirección general el proyecto de organización de cursillo, por duplicado, para su aprobación.

Dicha Comisión, al terminar el cursillo, formulará la relación de los maestros Caballeros Mutilados, en vista del cuaderno de clases y el ejercicio escrito que realizarán los cursillistas sobre un tema de los explicados.

La calificación que podrán adjudicar por cada uno de los elementos base de la misma, será de 0 a 5 puntos, y la ordenación que resulte servirá de base para formular la lista general y regular la colocación definitiva en el Escalafón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Director general, R. Toledo.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera enseñanza de España.

(Del B. O. del Estado núm. 83.)

Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales de Intendencia Militar

CUENTA correspondiente al mes de febrero de 1941

DEBE	PESETAS	HABER	PESETAS
Remanente anterior	165.318,17	Por la cuota concedida a la viuda del socio D. Jacinto Galache Montero	2.500,00
Primer Grupo Tropas Intendencia	234,00	Per gastos de escritorio en el mes de la fecha	54,00
Segundo ídem	369,00	Remanente que pasa al mes siguiente	165.900,72
Tercer ídem	120,00		
Cuarto ídem	180,00		
Quinto ídem	177,00		
Sexto ídem	318,00		
Séptimo ídem	234,00		
Octavo ídem	183,00		
Noveno ídem	153,00		
Décimo ídem	225,00		
Baleares ídem	90,00		
Establecimiento Central de Intendencia	129,00		
Habilitación Clases Pasivas de Sevilla	162,00		
Pagaduría Militar Haberes Melilla	23,70		
Idem Canarias	15,00		
Idem Valladolid	25,60		
Comandancia Fortificaciones y Obras de Burgos	15,00		
Parque Intendencia Divisionario de Sevilla	18,00		
Habilitación Clases Pasivas de Barcelona	18,00		
Academia de Infantería de Avila	27,00		
Ingresado en c/c. por la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45	92,25		
Idem por el Grupo Intendencia Canarias	78,00		
Ingresado en Caja por vencimiento cupón 1 enero	240,00		
Por socios voluntarios	9,00		
Suman	168.454,72	Suman	168.454,72

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	PESETAS
En títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 valor compra	162.362,25
En c/c. en el Banco de España	2.730,60
En metálico en Caja	807,87
Total igual al remanente	165.900,72

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Interventor, Jerónimo Rodríguez Sánchez.—El Cajero, Rafael Vallalba García.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Lomberto Martínez.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE CARTAGENA

D. José Feliú Cardona, comandante de Intendencia, jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Cartagena,

Hago saber: Que debiendo proceder al arrendamiento de un local en esta plaza donde poder instalar la Jefatura de los Servicios de Intendencia Militar en la misma, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que les interese para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones, mediante proposiciones que habrán de presentarse por escrito, en pliegos cerrados, y según el modelo que se acompaña, hasta el día 20 de abril próximo, a las once horas, en que tendrá lugar el concurso en la Jefatura de Propiedades, sita en el primer piso de la casa núm. 10 de la plaza de la Merced (palacio Aguirre), bajo la presidencia del jefe de Propiedades, en la forma reglamentaria.

Para tomar parte en el concurso será condición precisa que los autores de las proposiciones o sus representantes legales acompañen a éstas su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y caso de estar exceptuados, justificación de este extremo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero (hoy Subsidio de vejez) del mes anterior y las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de la cotización en bolsa, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal, haciendo constar expresamente que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata y que sólo servirá para la proposición a la cual vaya unido el resguardo.

El precio de las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente del tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante

el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si durante dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo si los locales resultasen también completamente iguales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días hábiles, desde las nueve a las trece y de las quince treinta a las dieciocho treinta horas, en la Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de Cartagena, plaza de la Merced número 10, primer piso.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

MODELO DE PROPOSICION

D. (y en su nombre y representación), domiciliado en, calle....., núm., enterado del anuncio inserto en (B. O. del Estado, DIARIO OFICIAL DEL EJÉRCITO y Boletín Oficial de la Provincia) para el concurso de alquiler de un local en que instalar la Jefatura de los Servicios de Intendencia Militar de esta plaza, y conociendo también dos pliegos de condiciones insertos en (los mismos Boletines Oficiales), se comprometo, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos de condiciones, a ofrecer un local de su propiedad sito en la calle....., núm., de esta plaza, por el precio mensual de (en letra) pesetas céntimos, y obligándose al cumplimiento de lo expuesto en los referidos pliegos, siendo adjuntos a esta proposición, expedida en pliego entero de papel sellado (o con su póliza correspondiente, según la ley del Timbre), la cédula personal correspondiente, carta de pago del depósito del 5 por 100, recibo de la contribución industrial y del Subsidio de vejez.

....., a..... de de 1941
El licitador o su representante legal (firma y rúbrica).

Pliegos de condiciones

TECNICAS

1.^a El objeto de este concurso es intentar la contratación de un edificio con destino a la Jefatura de los Servicios de Intendencia Militar de esta plaza.

2.^a El edificio que se contrate ha de reunir las condiciones siguientes:

Un local para el despacho del jefe de los Servicios de Intendencia, jefe

de Transportes, Propiedades, Subpagaduría de Haberes y director del Parque.

Un local para despacho del jefe del Detall del Parque.

Un local para el Depositario de Caudales y Efectos del Parque.

Un local para despacho del Pagador de Transportes.

Un local para la Subpagaduría de Haberes.

Tres locales para auxiliares del Parque, Jefatura de los Servicios, Transportes, Propiedades y Subpagaduría de Haberes.

Tres locales para escribientes del Parque, Jefatura de los Servicios, Transportes, Propiedades y Subpagaduría de Haberes.

Un local para despacho del comisario de Guerra.

Un local para archivo-biblioteca y dos *waters* con lavabo y agua potable y de limpieza en la cantidad necesaria a tales efectos y un local para teléfonos.

Un local para dormitorio de los ordenanzas, cuarto de aseo y *waters* para éstos.

3.^a El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local, que será mediante inventario formulado por el Cuerpo de Ingenieros y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido por la tramitación del expediente.

4.^a La finca se destina para que sea utilizada por la Jefatura de los Servicios de Intendencia que ella estime necesarios.

5.^a La duración del contrato será de tres meses, prorrogables por la tática por períodos iguales, en la inteligencia de que el tiempo máximo de la duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años, excepto mientras subsista la legislación de alquileres, a la que habrá de ajustarse.

6.^a El Ramo de Guerra del Ejército podrá rescindir el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en el Presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

7.^a Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios del concurso y de los ejemplares de la escritura que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inscripción en el Registro de la propiedad cuando proceda, los de obras de entretenimiento, reparo de desperfectos ocasionados por su uso natural, entre los que se contarán los de pintado interior del local, que esté siempre en buenas condiciones de conservación, así como las escaleras de acceso y el revoque de la fachada y pintado, cuando sea necesario, los derechos notariales y demás que se originen:

con motivo de la formalización del contrato.

8.^a El precio máxima del alquiler que se acuerde se considerará como "Reservado", según establezca la orden de 13 de septiembre de 1925 (C. L. número 306).

9.^a La autoridad militar podrá disponer que la Junta reunida visite las fincas ofrecidas y el ingeniero comandante pueda practicar todos aquellos reconocimientos que juzgue indispensables para poder informar acerca del estado y condiciones de las fincas, y con arreglo a ello, la Junta examinar, discutir y tomar acuerdos acerca de las proposiciones presentadas, señalando la que, a su juicio, merezca ser aceptada, bien en el estado en que se encuentre o bien efectuándose las obras y modificaciones que se especificaran, que deberán ser realizadas por el propietario en caso de prestar su conformidad.

10. El importe del arriendo se abonará mediante libramiento expedido por la Intendencia Militar de la región, una vez vencido cada mes, deduciéndose del mismo el tanto por ciento que corresponda por impuesto de Pagos del Estado, y todos aquellos que correspondan o que pudieran establecerse.

11. Una vez terminado el contrato, la entrega al propietario será mediante inventario formulado por el Cuerpo de Ingenieros, sin derecho a indemnización alguna por los desperfectos que sean de uso natural o por fuerza mayor.

LEGALES

1.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda, o en su defecto, llevarán adherida la póliza correspondiente (clase octava, 1,10 pesetas), y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salve con nueva firma y sujetándose al modelo publicado en el anuncio.

2.^a Los autores de las proposiciones o sus representantes, debidamente autorizados, que concurren al concurso, deberán acompañar la cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y el recibo de Subsidio de Vejez.

3.^a No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula y tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.^a Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago justificativas de haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas.

Dicha garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda

pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dicho depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para concurrir a este concurso.

5.^a La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.^a No se admitirán, para tomar parte en este concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.^a El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si consignara más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.^a En los anuncios que habrán de publicarse, por lo menos con veinte días de anticipación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *DIARIO OFICIAL del Ejército* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, habrá que consignarse el día y hora en que se cerrará la admisión de proposiciones, así como el lugar donde han de ser presentadas.

Dichas proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito: "Proposición para optar al concurso de arriendo de un local con destino a la Jefatura de los Servicios de Intendencia Militar de Cartagena", siendo numerados correlativamente por el orden de presentación.

9.^a No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes:

1.^o Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos autos de prisión, o los meramente procesados por delito de falsificación o contra la propiedad.

2.^o Los que estuviere fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.^o Los deudores a los caudales públicos, en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.^o Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios de obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.^o Los militares, a menos que se hallen, en la situación de supernumerarios, sin desempeñar cargo alguno militar o de retirado, teniendo vicio de nulidad todos los contratos administrativos que efectúe el Ejército si no se hace constar en una de sus cláusulas, que el contratista, apoderado o representante no tiene la condición de militar, o que de tenerla, está en la situación de supernumerario, retirado o reserva sin desempeñar cargo militar, alcanzando igual prohibición a los militares anteriormente mencionados, aunque estén representados o apoderados por otra persona que no tenga la condición de militar.

6.^a Todos los demás que tuvieren expresa prohibición en algún precepto legal.

10. Terminado el plazo señalado en la condición legal octava, el presidente procederá a la apertura de pliegos por el orden de presentación, y se dará lectura por el secretario a las proposiciones por los mismos contenidas. A dicho acto habrá de concurrir un notario.

Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Terminada la lectura de las proposiciones el secretario de la Junta formulará un estado comparativo de las proposiciones presentadas, que será autorizado con su firma y la del interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo si dichas dos o más proposiciones representaran fincas también exactamente iguales; o en caso contrario, se optará por la finca que reuniera mejores condiciones.

11. Una vez cerrada la licitación el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal que firmará el rematante o su apoderado.

12. Recaída la adjudicación provisional las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fueran objeto de protesta, se devolverán a los interesados, como asimismo todos los demás documentos que hubiesen acompañado a sus proposiciones, los cuales firmarán el retiré al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente del concurso.

13. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición a la que se hubiere adjudicado provisionalmente, dejase de suscribir el acta aceptando su compromiso.

14. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército o autoridad correspondiente, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

15. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición, la parte de servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Si el concurso fuera anulado será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar, o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el servicio.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuanta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista o adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Caso de hacerse este depósito en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de cambio y bolsa o corredor de comercio que acredite la propiedad de dichos efectos.

También se expedirá por el secretario del Tribunal la certificación que previene la condición undécima del artículo 94 del vigente reglamento de Contratación, que con el visto bueno del jefe de Propiedades, será remitida al Notario que haya de formular el otorgamiento de la escritura, indicándole al mismo tiempo, sitio, día y hora en que haya de verificarse, dando igual noticia al propietario o a su representación legal y al interventor del Servicio de Propiedades, debiendo tener lugar dicho otorgamiento en el despacho del jefe de Propiedades.

17. El propietario del local o adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública dentro del plazo

de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y de la cual habrá de deducirse una primera copia con destino a la Jefatura de Propiedades y cinco copias simples.

Al otorgamiento de la escritura concurrirán: de una parte, el jefe de Propiedades y el comisario de Ejército Interventor del Servicio, ambos en representación del Estado, y de otra, el propietario o su representación legal.

En el mismo acto de la escritura se devolverán al contratista o adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

18. El adjudicatario queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

A tenor de lo dispuesto en la orden ministerial de 16 de agosto de 1934 (D. O. núm. 197), no podrá ser expedido a su favor ningún mandamiento de pago, de no justificarse este extremo en la forma que preceptúa el inciso cuarto de la mencionada disposición.

19. Los contratos de arriendo que se formalicen en escritura pública por más de seis años serán inscritos en el registro de la Propiedad, siendo de cuenta del propietario los gastos que ocasione la inscripción, pudiendo estipularse también la inscripción, cuando así convenga, en los contratos menores de seis años.

20. Serán de cuenta del propietario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura y de sus copias, y del acta notarial del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Asimismo serán también de su cuenta los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca y los de obras de entretenimiento y repaso de desperfectos ocasionados por su uso natural.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos del Estado, provinciales o municipales. Así como tampoco intentará el Ramo del Ejército mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. La recepción y entrega de los locales tendrá lugar mediante inventario formulado por el Cuerpo de Inge-

nieros Militares y ante la representación reglamentaria del Ramo del Ejército, con asistencia de un funcionario del Cuerpo de Intervención Militar, a los efectos que preceptúa el inciso sexto del artículo cuarto del decreto de 19 de junio de 1924 (C. L. núm. 282).

24. El pago se hará siempre, dentro de los créditos disponibles, por mensualidades vencidas y por medio de mandamiento de pago sobre la Tesorería de Hacienda, que el adjudicatario o su representante legal designase, debiendo acreditar el propietario haber satisfecho la contribución que le corresponda y los impuestos de arbitrios a que hacen referencia las condiciones 17 y 21.

25. El adjudicatario o su representante, dado a conocer al jefe de Propiedades, queda obligado a indicarle el domicilio donde han de remitirse las órdenes relativas a este servicio, en la inteligencia de que todas ellas se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

26. El alquiler mensual, hasta tanto se cobre, servirá para afianzar el cumplimiento del contrato.

27. Si el propietario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración de este contrato, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán:

1.^a La pérdida de la garantía o depósito, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.^a La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.^a No presentándose proposición admisible al nuevo, la administración ejecutará el servicio por contratación directa, respondiendo el contratante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los plazos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se le consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el interventor civil de Guerra del Servicio de Propiedades, con expresión de capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el jefe de Propiedades al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida, para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública. in-

gresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda al jefe de Propiedades la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

29. Que las disposiciones gubernativas que se adopten por la administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del propietario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato den origen y que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa las resolverán por las reglas de derecho común.

30. Este contrato se puede someter a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

31. En caso de quiebra o muerte del propietario quedará rescindido y terminado este contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o despreciar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del propietario.

32. El Ramo de Guerra podrá rescindir este contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada; y

33. Que todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Cartagena, 12 de marzo de 1941.

P. 1—1

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 2

Se anuncia concurso suministro forraje gramíneas o leguminosas en verde, 54.000 kilos mensuales, o alfalfa hemicada, 13.000 kilos mensuales, para consumo de ganado.

Ofertas y proposiciones, hasta fin de mes en oficinas Mayoría (Ramón y Cajal, 19). Importe anuncio cuenta adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

P. 2—2 a.

REGIMIENTO MIXTO DE CABALLERIA NUM. 17

Autorizado este Cuerpo por el excelentísimo señor General Subinspector de esta región para la enajenación y venta en pública subasta de los efectos de vestuario y montura que se relacionan a continuación, que se encuentran en estado de inutilidad para el servicio y fuera de responsabilidad, se hace saber para general conocimiento.

Cuanto deseen adquirirlos pueden verlos y observar las condiciones en que se encuentran en el almacén de este Regimiento y hacer las proposiciones al coronel primer jefe, debiendo ser entregadas éstas en la oficina de Mayoría en los ocho días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo.

RELACION QUE SE CITA

- 188 monturas.
- 100 pecho-petrales.
- 100 cinchas.
- 56 cabezadas.
- 300 pares de estribos.
- 140 bolsas cañoneras.
- 150 bolsas de cebada.
- 50 armaduras de baste.
- 29 bastes de montura.
- 2.000 cartucheras.
- 670 tahalíes de machete.

Valladolid, 18 de marzo de 1941.

P. 3—3

ANUNCIOS

SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

LA VENTA DE OBRAS DE ESTE SERVICIO, Y DE LOS TALLERES E IMPRENTA DEL MISMO, SE HA ESTABLECIDO EN LA OFICINA DE

VENTA DE OBRAS

Prim, 21, bajo.—Madrid.

CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS ENTERIZAS PARA EL EJERCITO, GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS, SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID (junto a Capitanía General)



AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABAÑA

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

ALONSO VALDAYO TERRIZA

EXPORTADOR DE VINOS

BOLLULLOS DEL CONDADO (Huelva)

SALVADOR GARCIA JIMENEZ

EXPORTADOR DE VINOS

BOLLULLOS DEL CONDADO (Huelva)

GARAGE VERDERA

San Francisco, 131 - Teléfono 3

VINAROZ

Eduardo Caballero Pastor

EXPORTADOR DE FRUTAS

Santocildes, 2 -:- Teléfono 147

ALCIRA (Valencia)

MANUEL URIOS

EXPORTADOR DE FRUTAS

Doctor Ferrán, 157 - Teléfono 204

ALCIRA (Valencia)

Purísima, 34 - BURRIANA (Castellón)

Cartonajes SUÑER ALCIRA

Manufactura general de envases de cartón - Artes Gráficas.

Propietario: JOSE SUNER OROVIG

Fábrica y despacho:

Doctor Ferrán, 54 y 56 -:- Teléfono 246

ALCIRA (Valencia)

VICENTE GARCIA CANALES

EXPORTADOR

San Pascual, 8 - Teléfono 56-119

ORIHUELA (Alicante)

JUAN PEREZ RAVELO

CEREALES

IMPORTADOR - ALMACENISTA DE PLATANOS Y TOMATES

Feria, 23 - Teléfono 21674

SEVILLA

Manuel Julia Jornet

EXPORTADOR DE FRUTAS

Y

HORTALIZAS

Ramón y Cajal, 37 - Teléf. 160

CARCAGENTE (Valencia)

Federación Católica Agraria de Cajas Rurales Cooperativas Agrícolas

ORIHUELA

SOCIOS COMPONENTES - 52 CAJAS RURALES - FINES COOPERATIVOS - COMPRAS Y VENTAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE LOS SOCIOS - INDUSTRIAS DERIVADAS - SEDAS, CONSERVAS, EMBOTELLADOS DE VINOS, HARINAS - CREDITO AGRICOLA SOLIDARIO

**MARCIAL
SALAZAR**

TEJIDOS, NOVEDADES Y PANERIA

Ramón y Cajal, 40

ORIHUELA (Alicante)

